## COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Recurso: 1/ Temporada 2014/15.

En Sevilla, a 14 de Diciembre de 2014, se reúne el Comité de Competición de la FAP, para conocer de los hechos acaecidos en el encuentro de Liga Andaluza, disputado el día 13 de Noviembre del presente entre los clubes CP Irlandesas y CP Italicense.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Recibida por este Comité el acta del encuentro disputado entre los clubes citados en la fecha referenciada en el encabezamiento, se procede al estudio de las causas que conllevaron a la expulsión con tarjeta roja directa del jugador D. Jesús Campillo López, del CP Italicense, con nº de licencia 41416.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Haciendo uso del <u>"principio de certeza del que gozan las Actas arbitrales"</u> tal como preceptúa el artículo 174 del Reglamento General de Competición, publicado por la R.F.E.P. con fecha 19 de Julio de 2014, se dan como hechos probados que la expulsión con tarjeta roja directa al jugador D. Jesús Campillo López, del CP Italicense, con nº de licencia 41416, es con motivo de la acción tipificada en el artículo 30 B) del R.R.J.D. de la R.F.E.P. (insulto).

Por todo ello, este Comité RESUELVE,

I. <u>Sancionar</u> al jugador D. Campillo López, del CP Italicense, con nº de licencia 41416, con <u>un partido de suspensión</u>, en aplicación del artículo 30 B) del R.R.J.D de la R.F.E.P., ello sin perjuicio de la medida cautelar que señala el artículo 30.1de las Bases de Competición de la Liga Andaluza para los casos de tarjeta roja directa.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento Jurídico de la R.F.E.P.